

Código	Título	Plazo - Días
PNE-EN 60998-2-3.	Dispositivos de conexión para circuitos de baja tensión para usos domésticos y similares. Parte 2-3: Reglas particulares para dispositivos de conexión independiente, con dispositivos de apriete con perforación del aislamiento.	20
PNE-EN 61180-1.	Técnicas de ensayo en alta tensión para equipos de baja tensión. Parte 1: Definiciones, requisitos y modalidades de ensayo.	20
PNE-EN ISO 2870.	Agentes de superficie. Detergentes. Determinación de la materia activa aniónica hidrolizable y no hidrolizable en medio ácido.	20
PNE-EN ISO 2871-1.	Agentes de superficie. Detergentes. Determinación del contenido en materia activa catiónica. Parte 1: Materia activa catiónica de peso molecular elevado.	20
PNE-EN ISO 2871-2.	Agentes de superficie. Detergentes. Determinación del contenido en materia activa catiónica. Parte 2: Materia activa catiónica de peso molecular bajo (entre 200 y 500).	20

3851 RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir funciones de normalización en el ámbito de la logística.

Vista la petición documentada de fecha 29 de septiembre de 1994, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la logística;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir funciones de normalización en el ámbito de la logística.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de enero de 1995.--El Director general, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3852 CORRECCION de errores de la Orden de 2 de noviembre de 1994 por la que se ratifica el Reglamento de la denominación específica «Orujo de Galicia» y de su Consejo Regulador.

Advertidos errores en la inserción de la Orden de 2 de noviembre de 1994, por la que se ratifica el Reglamento de la denominación específica «Orujo de Galicia» y de su Consejo Regulador, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 34927, la redacción de los apartados 3 y 4 del artículo 11 debe resultar como a continuación se indica:

3. La composición analítica del Orujo de Galicia deberá cumplir los siguientes parámetros:

	Aguardiente de orujo		Aguardiente de orujo envejecido	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Grado alcohólico, porcentaje vol.	50	37,5	42	37,5
Metanol, g/Hl a. a.	1.000	150	1.000	150

	Aguardiente de orujo		Aguardiente de orujo envejecido	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
Acidez total en ácido acético, g/Hl a. a.	150	—	250	—
Acetaldehído (etanal) g/Hl a. a.	100	—	100	—
Acetato de etilo, g/Hl a. a.	250	—	250	—
Suma alcoholes superiores g/Hl a. a.	600	300	600	300
Suma de sustancias volátiles, g/Hl a. a.	—	300	—	300
Cobre, mg/l de muestra	10	—	10	—
Extracto, g/Hl a. a.	—	—	8	—

g/Hl a. a. = gramos/100 litros de alcohol absoluto.

4. Las cualidades organolépticas del Orujo de Galicia han de ser las siguientes:

	Aguardiente de orujo	Aguardiente de orujo envejecido
Aspecto.	Transparente-limpio.	Traslúcido-limpio.
Color	Incoloro.	Ambarino-tostado.
Aroma y sabor..	Intenso, fino, delicado, propio de la materia prima de que procede, exento de cualquier otro.	Intenso, fino, delicado, que recuerda la materia prima de que procede, con características de envejecimiento natural y exento de otros elementos extraños.

En la página 34931, apartado c), del artículo 40, donde dice: «AETipoAF», debe decir: «Tipo».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3853 ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.601/1991, promovido por don Manuel Meneses Sánchez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.601/1991, en el que son partes, de una,

como demandante don Manuel Meneses Sánchez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 12 de junio de 1990, sobre incompatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Meneses Sánchez, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P.D. (Orden 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spinola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

3854 *ORDEN de 20 de enero de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 19 de enero.*

A propuesta del organismo autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 19 de enero de 1995 en la casa de subastas «Fernando Durán», calle de Lagasca, 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 31.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá realizar las gestiones oportunas para que sean incluidos en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

19. Medina Muñoz, Guillermo. «Bajo el cielo de España». Santiago de Chile. 1934. 1.500 pesetas.
117. Darío, Rubén. «Obras poéticas completas». Madrid 1937. 4.500 pesetas.
182. 121 folletos de la colección teatral «La Farsa». 14.000 pesetas.
192. Nietzsche, Friedrich. Obras. Valencia, Sempere (S. A.). 4.000 pesetas.
288. Larra, Mariano José de. «Postfigaro». Madrid, 1918. 4.500 pesetas.
468. Homenaje a Alejandro Casona. Madrid, 1935. 3.000 pesetas.

3855 *ORDEN de 26 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 826/92-02, interpuesto por «Agora Nexum, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 826/92-02, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre «Agora Nexum, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, sobre solicitud de ayuda para la mejora de los elementos de gestión e información de la librería recurrente, ha recaído sentencia en 2 de diciembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Santiago J. de Prada Solaesa, en nombre y representación de «Agora Nexum, Sociedad Anónima», contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Cultura de 9 de febrero de 1990, que desestimó el recurso de alzada contra la resolución de la Subsecretaría de Cultura de 27 de julio de 1989, por la que se concedieron las ayudas a la difusión del libro correspondientes a 1989, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a Derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

3856 *ORDEN de 26 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera, Sección 7.ª, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 514/1992, interpuesto por don Juan Hernández Fernández.*

La sentencia de fecha 18 de octubre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de la Audiencia Nacional, desestimó el recurso contencioso número 318.441, interpuesto por don Juan Hernández Fernández sobre adjudicación de puestos de trabajo declarados desiertos en concurso de méritos.

La Orden de este Ministerio de fecha 24 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por la representación de la parte recurrente.

La Sala Tercera, Sección 7.ª, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en 8 de febrero de 1994 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por don Juan Hernández Fernández contra la sentencia, de fecha 18 de octubre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 318.441 y confirmamos dicha sentencia.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

3857 *ORDEN de 26 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, en recurso número 5/435/1991, interpuesto por doña Carmen Moscoso Pérez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/435/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, entre doña Carmen Moscoso Pérez y la Administración Gene-